

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.-

Demandante: Cooperativa de Crédito Silvio Aragón Ruiz (coocredisar).

Apoderado: Dra. Jacomelia López Castillo.

Demandado: Carlos Ramón López Chamorro

Radicación: 2019-00009

Se realizó el día 11 de mayo de 2022, diligencia de remate en la que se remató el bien mueble de propiedad del demandado CARLOS RAMÓN LÓPEZ CHAMORRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.693.974, embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso, por la suma de (\$18.000.000.00), y se hizo la adjudicación correspondiente a la señora SILVANA ARAGÓN MOLINA, en su calidad de Representante Legal de la Cooperativa..-

Se aportó comprobante de consignación del Banco Agrario de Colombia correspondiente al impuesto de remate por la suma de Seiscientos Treinta Mil pesos (\$630.000.00) dentro del término señalado en el artículo 453 del C.G.P.

Como se reunieron las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate del bien mueble y a la rematante se le adjudicó el bien mueble, es el caso de impartirle aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 del C.G.P.,

Por lo discernido se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el remate en referencia.

SEGUNDO: CANCELESE los gravámenes prendarios, si fuere el caso, que afecten el bien mueble, objeto del remate.- Oficiese.-

TERCERO: LEVANTESE la medida cautelar que pesa sobre del bien mueble rematado. Oficiese a la Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial Barranquilla, para lo de su cargo.

CUARTO: EXPÍDASE copia del acta de Remate y del auto aprobatorio, los cuales deberán entregarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este último, al rematante.-

QUINTO: ORDÉNESE al secuestre la entrega del bien mueble rematado a la señora SILVANA ARAGÓN MOLINA, Representante

Legal de la Cooperativa Silvio Aragón Ruiz (Coocredisar). Igualmente infórmesele que han cesado sus funciones.-

SEXTO: Expídase a la rematante copia del acta de remate y de este auto para que sean registradas y protocolizadas, las cuales le servirán de título de propiedad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 43
De fecha 25/05/2022